



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2016-00434-00

De la liquidación de crédito aportada por la parte demandante (fls. 247 y 252), el Despacho no la aprueba, toda vez que de su revisión emerge que deberá adecuar la fecha de liquidación de los intereses moratorios ya que en el mandamiento de pago se decretó que se causarían desde la fecha de exigibilidad, es decir desde el 21 de abril de 2016, y fueron liquidados desde el 1 de octubre de 2014. Igualmente deberá aplicarse los abonos en una sola liquidación y no de manera separada a fin de establecer que se debiten en debida forma en concordancia con el art. 1654 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 027 de fecha 10 de marzo de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA